



Diezete maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

aunque de otro lado se ha de haber, por que desde ~~largo~~ se le ele
bandella; y para que asi lo complian obligan los vienes
propios y rentas deste Consejo, y ademas se obligan estos
S.^{res} en la forma que pueden y deben con poder a las Justizias
y Jueces competentes, y en especial al S.^o Intendente desta
provincia y R.^o Consejo de Navarra en salade millones acuso
fuero y Jurisdiccion serometen y se Turgan y renuncian
supra pio fuero, Jurisdiccion, Dominilio, y Verindad, y lo
ley si con benehit de jurisdiccion obnuin y uocan y la ulti
ma praemática de las sumisiones para que les apre
mier a lo que dho es como por sentenzia pasada enora
Turgada renuncian las leyes fueros y otros desufabon
y la dha y otros della: En cui testimonio asi la otora
oaron y firmaron siendo testigos, D.^o Juan Gumenez
Junior, D.^o Blas Gumenez del Corral y D.^o Santos Fer
nandez Guixao Ver.^s de esta Villa a los quales yo
el ess.^{no} ayuntamiento
Este Ayuntamiento se abito la Carta orden antecedente
de el go.^o Intendente de Navarra contra tanto y uno del